Cormacarena	Código: F-GCT-34
	Versión: 03
COMUNICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Fecha: 28/Oct/2026

Villavicencio, 30 de octubre de 2026

Doctora.
LUISA FERNANDA PINEDA COLLAZOS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CORMACARENA.

Referencia: PS-GCT.2.7.25-1645
CONTRATISTA: **GRUPO INGENIAR COLOMBIA S.A.S**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y ATENCION DE CAFETERIA A LA CORPORACION EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y A LAS SEDES: REGIONAL ARIARI UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, REGIONAL RIO ETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y REGIONAL MACARENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

En forma atenta se COMUNICA la reasignación de la supervisión del contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***, citado en la referencia, a la dependencia(s) que se encuentra a su cargo, precisando que las competencias como supervisor(a), están consignadas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Corporación, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse. 2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos de la Corporación. 3. Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación. 4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista. 5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista, previa verificación del cumplimiento de las normas que rigen el buen manejo del presupuesto. 6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago. 8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 9. Una vez vencido el plazo de

ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los Órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados. 10. Proyectar la liquidación del contrato. 11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. 12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato 13. Comunicar en forma inmediata a la Dirección General, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista. 14. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado. 15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

Parágrafo: Se le recuerda que deberá verificar, velar y dejar constancia escrita del cumplimiento y cualquier alteración de las condiciones del *contrato de prestación de servicios*, hacer los respectivos registros y anotaciones del seguimiento al mismo, velar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en los aportes de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y Parafiscales cuando ello aplique.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normas complementarías sobre la materia, así mismo se le informa que en la minuta contractual, se encuentran plasmadas ciertas actividades que deberá realizar como consecuencia de la designación, de la misma manera que todas las actas suscritas por usted como consecuencia de la ejecución del contrato, deben ser entregadas a la Oficina de Contratación, con el ánimo de que hagan parte del expediente contractual y deberá efectuar su correspondiente publicación si a ello hay lugar, en un término no superior a tres (03) días, contados a partir de su elaboración, toda vez que el legislador ha previsto un plazo perentorio para la divulgación de documentos, en virtud de ello el no darle aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 dará lugar a acciones disciplinarias en su contra.

FORMA ATENTA SE COMUNICA la reasignación de la supervisión del contrato citado en la referencia, a la dependencia(s), según resolución PS.GJ.1.2.6.26.1292 del 16 de octubre de 2026, que el supervisor a cargo, **presentó renuncia al empleo de subdirectora Administrativa y Financiera código 0040 grado 17,** En este

sentido, teniendo en cuenta que mediante Resolución PS-GJ.1.2.6.26-1333 se encargaron las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera a la doctora LUISA FERNANDA PINEDA COLLAZOS, se realiza la correspondiente reasignación de la supervisión contractual a dicha funcionaria. y precisando que las competencias como supervisor(a), están consignadas en el manual de contratación e interventoría de la Corporación, y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Atentamente,

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Proyecto:	Jenny Paola Rodríguez B.	CPS Oficina de Contratación	Jenny